



CREDITO Nº 1344579084, 1344572504, 1344606014 Concepto: Recurso de Revocación

NOMBRE:

C. ALFREDO OLAGUE REYES.

DOMICILIO

**AVENIDA MORELOS NO. 2127 ORIENTE** 

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>14</u> de <u>Febrero</u> del 2018

COLONIA:

ZONA CENTRO.

CIUDAD:

TORREÓN, COAHUILA

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Febrero del 2018, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio Nº AGJ/9521/2017 de fecha 03 de Octubre del 2017, donde se emite Resolución, con R.O. 420/16, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ALFREDO OLAGUE REYES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado actualmente por el C. Iván Olague Sotelo, según dicho del C. Javier Juárez en su carácter de empleado y tiene prohibido recibir cualquier documentación, según datos proporcionados por C. notificadoresejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----La presente acta se levanta bajo protesta de dedir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RIOS ANDRADE. NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212

Torreón, Coah.







## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9521/2017, mediante el cual presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales no. 1344579084, 1344572504 y 1344606014, todos con cantidades cada uno de \$ 4,960.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALFREDO OLAGUE REYES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con Nº 2127 Ote de la colonia Zona Centro no fue SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Octubre del 2017 y 22 de Enero del 2018, los Notificadores - Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. ALFREDO OLAGUE REYES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9521/2017 de fecha 03 de Octubre del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado actualmente por el C. Iván Olague Sotelo, según dicho del C. Javier Juárez en su carácter de empleado y tiene prohibido recibir cualquier documentación, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212 Torreón, Coah.







HOJA 2 DE 2

### ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ALFREDO OLAGUE REYES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/9521/2017 de fecha 03 de Octubre del 2017, mediante el cual presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales no. 1344579084, 1344572504 y 1344606014, todos con cantidades cada uno de \$ 4,960.00, donde se emite resolución, con R. O. no. 420/16, a cargo del C. ALFREDO OLAGUE REYES, que en documento anexo se detalla. -----SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 14 DE FEBRERO DEL 2018

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212 Torreón, Coah.









Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 03 de Octubre de 2017 AGJ/9521/2017

C. ALFREDO OLAGUE REYES AV. MORELOS NUMERO 2127 OTE COLONIA CENTRO TORREÓN, COAHUILA.-

> ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones R.O. 420/16 Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

# ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el 29 de Septiembre de 2016 y ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 13 de Octubre de 2016, el C. Alfredo Olague Reyes, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) con clave de sistema 1344579084 relativo al crédito 1344579084 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) con clave de sistema 1344572504 relativo al crédito 1344572504 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila; y del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) al crédito 1344606014 relativo a la clave de sistema 1344606014 por la cantidad de \$4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.









## SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, reformado y publicado el 29 de abril de 2014 y su decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general publicado en el periódico oficial del estado el 26 de agosto de 2016, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

# CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de fecha 10 de Febrero de 2016, se determinó un crédito con clave de sistema 1344579084 por la cantidad total de \$4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).









- II.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de fecha 22 de Enero de 2016, se determinó un crédito con clave de sistema 1344572504 por la cantidad total de \$4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- III.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) emitido por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de fecha 6 de Junio de 2016, se determinó un crédito con clave de sistema 1344606014 por la cantidad total de \$4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IV.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido ante esta autoridad, 13 de Octubre de 2016, el C. Alfredo Olague Reyes, interpuso Recurso Administrativo de Revocación.
- V.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/1663/2017, de fecha 20 de Septiembre de 2017, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimientos de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s), con clave de sistema 1344579084, mediante el cual se determino un crédito fiscal en cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); con clave de sistema 1344572504, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y con clave de sistema 1344606014, mediante el cual se determino un crédito fiscal en cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo









con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/1663/2017, de fecha 20 de Septiembre de 2017, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

#### RESUELVE

PRIMERO.- <u>Se sobresee</u> el Recurso de Revocación intentado por el C. Alfredo Olague Reyes, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 13 de Octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior ce conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de









los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

# A T E N T A M E N T E EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes. c.c.p. Archivo.

MML/RCP/AAF

ADMINISTRACION CENTRAL DE LO CONTENCIOSO









Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 20 de septiembre de 2017 ACEF/1663/2017

> ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE EL ACTO QUE SE INDICA

C. ALFREDO OLAGUE REYES AV. MORELOS NUMERO 2127 OTE COLONIA CENTRO TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

## ANTECEDENTES

Mediante Requerimientos y Multa(s) de Obligación(es) Omitida(s), emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, se determinaron los siguientes créditos: de fecha 10 de febrero de 2016, con clave de sistema 1344579084 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); de fecha 22 de enero de 2016, con clave de sistema 1344572504 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y del oficio de Requerimiento y multa(s) de obligación(es) omitida(s), emitidos por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, se determinó el siguiente crédito: de fecha 6 de junio de 2016, con clave de sistema 1344606014 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron impugnados por el contribuyente Mediante Recurso de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración









Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 30 fracción XXVII, 3 fracción III, 17 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de Abril de 2014 y reformado mediante decreto de fecha 26 de Agosto de 2016, y artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente los Requerimientos y Multas de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos y Multa(s) de Obligación(es) Omitida(s), emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila se determinaron los siguientes créditos: de fecha 10 de febrero de 2016, con clave de sistema 1344579084 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y de fecha 22 de enero de 2016, con clave de sistema 1344572504 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante Recurso de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Mediante Requerimiento y multa(s) de obligación(es) omitida(s), emitidos por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, se determinó el siguiente crédito: de fecha 6 de junio de 2016, con clave de sistema 1344606014 por la cantidad de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.









III.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, los Requerimientos de Obligaciones Omitida(s) y Multa(s), con clave de sistema 1344579084 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); con clave de sistema 1344572504 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y con clave de sistema 1344606014 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), fueron emitidos en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

# RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligaciones Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con clave de sistema 1344579084 relativo al crédito 1344579084 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CAUTRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); el requerimiento de obligaciones omitida(s) y multa(s) con clave de sistema 1344572504 relativo al crédito 1344572504 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y el requerimiento de obligaciones omitida(s) y multa(s) con clave de sistema 1344606014 relativo al crédito 1344606014 por la cantidad total de \$ 4,960.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR

Administración Central de Ejecución Fiscal

MML/RCP/AAF

2017

Año del Centenario de la

Constitución Mexicana

Libramiento Oscar Flores Tapi: Km. 1.5 C.P. 25350 Arteaga, Coahuili (844) 986-1200 www.coahuila.gob.m